



AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

Marlen Minguell Ortiz, secretaria actal. del Ayuntamiento de Mollerussa

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión 23 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

PRP 2025/835 CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARREU, EJERCICIO 2025 .

Visto el Convenio entre el Ayuntamiento de Mollerussa y la Asociación Cultural l'Arreu que tiene por objeto llevar a cabo el proyecto "Bategant cultura popular al cor del Pla d'Urgell", que es un proyecto que nace de la necesidad de preservar, dinamizar y transmitir el patrimonio inmaterial de nuestra comarca, con especial atención a la cultura popular y tradicional, así como fomentar la cohesión social y la convivencia des del asociacionismo cultural y el voluntariado.

Este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de actividades culturales populares y tradicionales catalanas de los Països Catalans, fomentar la cohesión social y la convivencia desde el asociacionismo cultural y el voluntariado en todos los ámbitos sociales y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los temas previstos en la normativa local.

Visto los informes del Área de Cultura incluidos en el Expediente 1374-14-2025.

Visto el informe jurídico de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2025.

Visto el informe de Intervención núm. 782/2025, de fecha 20 de octubre de 2025.

Visto lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno, en desarrollo de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía RES2023/1393, de 28 de julio, y por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA :**

Primero. Aprobar el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARREU, ANUALIDAD 2025, conforme el texto que se inserta en ANEXO a este acuerdo.

Segundo. Aprobar el compromiso de gasto del Ayuntamiento de Mollerussa y la Asociación Cultural l'Arreu de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Previsión gasto anual
2025	11.3340.4800014	2.000,00 €

Tercero. Formalizar el convenio y acultar al SR. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea menester, para el desarrollo de este acuerdo.

Cuarto. Inscribir el convenio, una vez formalizado, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de convenios suscritos (art. 144.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Quinto. Informar del Convenio en el Registro de Convenios de la Generalidad (Disposición Adicional 9ª de la Ley 19/2014 de Transparencia catalana) y hacer publicidad activa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y, en su caso, publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural l'Arreu, a los efectos oportunos y dar traslado de los mismos a los servicios municipales competentes.

Signatura 1 de 1
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL
Marlen Minguell Ortiz

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

ANEXO

“ CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL L’ARREU (EJERCICIO 2025)

En Mollerussa, octubre de 2025

REUNIDOS

Por una parte, el Excmo. SR. *****, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollerussa y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Y de otra parte, SR. *****, presidente de la ASOCIACIÓN CULTURAL L'ARREU , con el NIF ***** que tiene por finalidad promover la cultura popular y tradicional catalana . En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción de actividades culturales populares y tradicionales, fomentar la cohesión social y la convivencia desde el asociacionismo cultural y el voluntariado en todos los ámbitos sociales y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en la normativa local.

SEGUNDO. El desarrollo de las políticas de promoción de la cultura popular y tradicional catalana en todos los ámbitos sociales requiere la participación activa de las asociaciones, así como de los agentes que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados.

TERCERO. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en el desarrollo de actividades que fomenten y favorezcan la promoción de la cultura popular y tradicional catalana, impulsoras de estas actividades, en esta línea, resulta conveniente el apoyo a la creación, mantenimiento y consolidación de las mismas de forma que permita la implementación de su actividad en el ámbito de nuestra ciudad y comarca.

CUARTO. Por ello, el Ayuntamiento de Mollerussa considera oportuno apoyar las actuaciones llevadas a cabo por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social, entre otros, promover a través de actividades culturales populares y tradicionales, fomentar la cohesión social y la convivencia desde el asociacionismo cultural y el voluntariado.

Así como la promoción de la lengua y la cultura catalana, realizar un conjunto de actividades y acciones para reivindicar por las libertades nacionales de Cataluña, luchar por la igualdad social, defender del medio ambiente y el patrimonio natural, impulsar la democracia directa, asamblearia y participativa, y colaborar con todas aquellas instituciones públicas y privadas que fomenten, organicen o desarrollen iniciativas con las mismas.

SEXTO. Que al presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 3 de abril de 2025, se ha destinado la aplicación presupuestaria 11 3340 4800014 “ASOCIACIÓN CULTURAL EL ARREU” con una consignación por importe de 2.000,00€.

Que la Asociación Cultural L'Arreu consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa período 2024-2026, aprobado en el Pleno del 7 de marzo de 2024.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

SÉPTIMO. Que la finalidad del presente Convenio es: la financiación de los gastos que se generen por las actividades que lleve a cabo la entidad, a través del proyecto "Bategant cultura popular al cor del Pla d'Urgell", que es un proyecto que nace de la necesidad de preservar, dinamizar y transmitir el patrimonio inmaterial de nuestra comarca, con especial atención a la cultura popular y tradicional. El objetivo es preservar, fortalecer y difundir la cultura popular y tradicional en Mollerussa y en la Comarca.

Este proyecto aporta un alto valor público puesto que promueve espacios de interacción intergeneracional, fomenta el voluntariado y el trabajo colectivo, y actúa como herramienta educativa y social. Además se convierte en una plataforma para la formación y transmisión de conocimientos tradicionales, favoreciendo la continuidad de este legado cultural en las futuras generaciones, así como gastos de mantenimiento y suministros vinculados a la entidad.

Este objeto queda vinculado con lo dispuesto en los artículos, 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arte. 111 del RDLEG 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Teniendo en cuenta el objeto, esta actividad puede considerarse de interés público, en tanto que concurre con las competencias que el artículo 66 del DLEG 2/2003, de 28 de abril (Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña), valorando que la repercusión para la ciudad puede considerarse, que contribuye a la satisfacción de las satisfacciones de las mismas.

OCTAVO. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente, aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

NOVENO. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. Que la entidad beneficiaria declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El que se registrá por las siguientes

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

En consonancia con lo previsto en el artículo 2, apartado o) de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el objeto de la subvención es la financiación de los gastos que se generen por las actividades llevadas a cabo por la entidad beneficiaria, a través del proyecto "Bategant cultura popular al cor del Pla d'Urgell", que es la necesidad de patrimonio inmaterial de nuestra comarca, con especial atención a la cultura popular y tradicional, así como fomentar la cohesión social y la convivencia desde el asociacionismo cultural y el voluntariado .

SEGUNDA.- Actuación a subvencionar y previsión de costes.

I.- Actuaciones objeto de la subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán las actividades llevadas a cabo por la entidad beneficiaria, a través del "Bategant cultura popular al cor del Pla d'Urgell", que es un proyecto que nace de la necesidad de preservar, dinamizar y transmitir el patrimonio inmaterial de nuestra comarca, con especial atención a la cultura popular y tradicional. El objetivo es preservar, fortalecer y difundir la cultura popular y tradicional en Mollerussa y en la Comarca, así como gastos de mantenimiento y suministros vinculados a la entidad, realizados o por realizar durante la anualidad 2025.

A título ejemplar serían las siguientes:

- Proyecto "Bategant cultura popular al cor del Pla d'Urgell"
- Baile de Bastones (Tarde Bastonera; Federación Coordinadora de Baile de Bastones en Cataluña; Talleres didácticos de baile de bastones en las escuelas y la confección de Unidades didácticas del Baile de Bastones)
- Gigantes y cabezudos (Encuentro Gegantera y Grallera de Mollerussa; Taller de gralla y timbal; Talleres en las escuelas y la confección de unidades didácticas de los gigantes de Mollerussa; Red de peñas gigantes del Pla d'Urgell; Home de les Nassos; Federació Agrupació de Colles Geganteres de Catalunya)
- Asociacionismo Cultural a través de un conjunto de actuaciones para difundir los valores de la cultura popular y tradicional, fomentando el sentimiento de pertenencia y de identidad local y nacional, promoviendo el tejido asociativo y el asociacionismo como mecanismo para mejorar nuestra sociedad y cohesionar nuestra ciudad y comarca.

II.- Previsión de costes

El presupuesto total previsto para las actividades objeto de la subvención es de 12.000,00€.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa en cumplimiento de este convenio aportará a la Asociación Cultural l'Arreu 2.000,00€.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención nominativa es 11 3340 4800014 La ASOCIACIÓN CULTURAL L'ARREU.

CUARTA.- Compatibilidad con otros ingresos.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Mollerussa puede ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos que determinen sus instrumentos reguladores.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mollerussa en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Seguimiento y control del convenio

De conformidad con lo que se establece en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se fija el mecanismo de seguimiento y control del siguiente convenio:

- Declaración de realización de la actuación a subvencionar, según modelo facilitado por el propio Ayuntamiento, y en la que se detalle:

La actividad efectivamente realizada.

El coste total de las actividades subvencionadas.

Los demás ingresos, aparte de la subvención, que se han obtenido por la financiación de la actuación objeto del convenio.

- Ambas instituciones y entidades se comprometen a una leal colaboración, a fin de facilitar el trabajo conjunto y en red. Para conseguir esta finalidad, el Ayuntamiento destinará los servicios propios, coordinados desde la Concejalía de Cultura para efectuar el seguimiento y la coordinación de las acciones comunes.

La Comisión de seguimiento estará integrada por:

Representante/s de la AYUNTAMIENTO de MOLLERUSSA:

Concejal/a del Área de Cultura.

Coordinador/a del Área de Cultura.

Representante/s de la/s entidad/s concertante/s:

Gerente de la entidad o Presidente o quien se delegue por parte de la entidad.

Coordinador/a del servicio sujeto del convenio que se realiza

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. Comunicar al Ayuntamiento de Mollerussa la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Carecer de deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Mollerussa.
6. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
7. Hacer constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ajuntament de Mollerussa.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación del centro gestor concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención. En el transcurso de todas estas actuaciones los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001

Url de validació <https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a los seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Dar cumplimiento a los deberes de transparencia previsto en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la obligación de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
11. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en la ley general de subvenciones y en el Reglamento general de subvenciones.
12. Compromiso de la utilización de la aplicación eÀgora Mollerussa como herramienta de comunicación y difusión de actividades, actos o comunicaciones de interés para el conjunto de la ciudadanía. El Ayuntamiento proporcionará soporte técnico, en su caso, para el uso de la herramienta.

SÉPTIMA.- Entrega de anticipos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, y previa solicitud de la entidad beneficiaria, el Alcalde o por delegación la Junta de Gobierno, podrá autorizar un anticipo o pago adelantado del total o parcial importe otorgado, de forma fraccionada o íntegramente, sin necesidad de constituir garantías. El pago se efectuará con transferencia bancaria a la cuenta indicando por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, previo pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A estos efectos se autoriza al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de estas obligaciones a través de certificados telemáticos. Eximiendo de aportación las correspondientes certificaciones.

Alternativamente, se podrá presentar una declaración responsable.

Para autorizar el anticipo, la entidad beneficiaria deberá haber justificado debidamente la ejecución de las actividades de la anualidad anterior.

Será de aplicación, en todo caso, lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Justificación de la subvención.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Mollerussa se harán efectivas, en cualquier caso, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto de las actividades objeto de la subvención. El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención, si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

Los gastos a justificar serán los imputables a las actividades objeto de la subvención realizadas a partir del primer día del año.

En el momento de la justificación deberá presentarse la cuenta justificativa simplificada, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, en la que se detallará:

1. Declaración de realización de las actividades a subvencionar.
2. Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y del compromiso de publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
3. Memoria económica de las actuaciones, que incluirá:
 - El coste total de las actividades subvencionadas.
 - Financiación de las actividades, con indicación de los fondos propios, subvención otorgada y otras subvenciones.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

- Facturas originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento, a nombre de la entidad beneficiaria.
 - Comprobante de pago de las facturas presentadas.
 - Relación detallada de las facturas con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
4. Se hará constar que todos los documentos originales se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Mollerussa y que serán conservados por un período no inferior a 6 años.

Visto lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa, el plazo para presentar la justificación de los gastos será de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. Sin embargo, podrá solicitarse una prórroga de la justificación sin superar los plazos máximos de tres meses previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación deberá presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollerussa.

Si una vez realizadas las actividades el gasto efectivo es inferior al determinado como presupuesto de costes de la cláusula segunda del convenio, la entidad beneficiaria, en el momento de presentar la justificación podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad.

El Alcalde, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

NOVENA.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la procedencia a la reducción consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DÉCIMA.- Denuncia o modificación del convenio.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución del mismo.

UNDÉCIMA.- Resolución del convenio.

El convenio podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder realizar el objeto del convenio.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

DUODÉCIMA . - Revocación del otorgamiento de la subvención.

El Ayuntamiento de Mollerussa podrá iniciar el expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de la subvención a que se refiere este convenio, en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará previo requerimiento previsto en el artículo 70.3 del reglamento general de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro.

Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 37 Ley General de Subvenciones y el procedimiento se tramitará de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA . - Publicidad

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*. En la web del Ayuntamiento y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

DECIMOQUINTA.- Régimen de protección de datos.

ASOCIACIÓN CULTURAL L'ARREU, mediante la firma de este convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación Mollerussa de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Asimismo el Ayuntamiento de Mollerussa como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por la beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Duración del convenio.

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCTAVA.- Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mollerussa. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; la Ley 26/2010, de 3 de agosto de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

Signatura 1 de 1
Marlen Minguell Ortiz
05/03/2026
SECRETARIA M. ACCIDENTAL

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001	
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA
(LLEIDA)

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA

ASOCIACIÓN CULTURAL L'ARREU "

Y para que conste, expido este certificado de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En la ciudad de Mollerussa, a fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1	05/03/2026	SECRETARIA M. ACCIDENTAL
Marlen Minguell Ortiz		

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	d022a51422954c54b1ba15e67e484fd2001	
Url de validació	https://valid.mollerussa.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	